



CONVOCATORIA PARA OBTENER EL TÍTULO DE CONCESIÓN, RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO, EN LOS CONJUNTOS HABITACIONALES PUNTA FIORI I, II Y III DE TEMIXCO, MORELOS.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; 114 BIS, FRACCIÓN I, DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**; 38 FRACCIÓN IX, 123 FRACCIÓN I Y 138 AL 160 DE LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS**; 1, 2 FRACCIÓN VI, 4 FRACCIÓN XII, 12 FRACCIÓN I, 41, 43 FRACCIÓN I, PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y SEXTO, 44 PÁRRAFO PRIMERO, 46 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA **LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE**; 102 FRACCIÓN I, 105 Y 107, DEL **BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, PARA EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS**, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO, EN LOS CONJUNTOS HABITACIONALES PUNTA FIORI I, II Y III DE TEMIXCO, MORELOS, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, HONRADEZ E IMPARCIALIDAD QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL CITADO SERVICIO PÚBLICO:

1

CONVOCA

A LAS PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE CUENTEN CON RESIDENCIA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL PUNTA FIORI UBICADO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN CAMPO SOTELO, CAMPO SANTA CRUZ DEL EJIDO DE PALMIRA EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62580, QUE SEAN DE PROBADA SOLVENCIA MORAL Y ECONÓMICA, Y CUENTEN CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y HUMANA, ASÍ COMO CON DERECHOS VIGENTES DE CONCESIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO O DENTRO DE PUNTA FIORI PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS, QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO 001/2026, PARA OBTENER EL TÍTULO DE CONCESIÓN, RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO, EN LOS CONJUNTOS HABITACIONALES PUNTA FIORI I, II Y III DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y BASES:



CONSIDERANDOS

1. Que, el **artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, enuncia que los municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
2. Que, en ese mismo contexto, el **artículo 114 Bis, fracción I, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**, preceptúa que los ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
3. Que, los **artículos 123 fracción I y 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos**, refieren que los municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, entre otros, el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; considerando la posibilidad legal de concesionar la prestación y explotación de dichos servicios, con sujeción a lo establecido por la propia ley orgánica y demás leyes aplicables, así como las prevenciones contenidas en la concesión y lo que determine el cabildo municipal.
4. Que, el **artículo 2, fracción V, de la Ley Estatal de Agua Potable**, establece que los servicios públicos de conservación, agua potable y saneamiento de agua, incluyendo alcantarillado, estarán a cargo de los ayuntamientos, con el concurso del estado y sólo podrán prestarse, en los términos de la propia ley estatal, y entre otros métodos, a través de particulares que cuenten con concesión. Para tal fin, el **artículo 43 de la ley estatal** en comento, refiere que los ayuntamientos podrán otorgar la concesión total o parcial para la realización de las obras, la administración y operación de los servicios públicos de conservación, agua potable, saneamiento incluyendo alcantarillado y demás previstos en las **fracciones I al V del artículo 41**, a través de personas físicas o personas jurídicas colectivas legalmente constituidas. En ese orden, el **arábigo 44** de la normativa señalada, menciona que las concesiones se otorgarán teniendo en cuenta la obligación de prestar un servicio público con equidad, eficacia y eficiencia, buscando el equilibrio financiero del concesionario.
5. Que, con la finalidad de garantizar que los servicios públicos municipales de agua potable, saneamiento y alcantarillado en los conjuntos habitacionales Punta Fiori I, II y III de esta municipalidad, se realicen con equidad, eficacia y eficiencia, en apego a lo que dispone la normatividad aplicable y derivado de la falta de recursos humanos, financieros y materiales, por la que actualmente atraviesa este gobierno municipal para prestar los servicios públicos municipales mencionados en los conjuntos habitacionales de referencia, el órgano edilicio del municipio de Temixco aprobó por **UNANIMIDAD**, el punto número **seis** del orden de día de la **Trigésima Novena Sesión Extraordinaria**



de Cabildo celebrada el día **treinta de enero del año dos mil veintiséis**, mediante el cual decretó y declaró la imposibilidad del ayuntamiento para prestar por él mismo o por conducto del sistema operador municipal, (SCAPSATM) los servicios públicos referidos, en los conjuntos habitacionales en cita.

6. Que, por así convenir a los más altos intereses de este Ayuntamiento y de la población que habita en los conjuntos habitacionales Punta Fiori I, II y III de Temixco, Morelos, y que una vez que han sido analizadas y valoradas las condiciones políticas, económicas y sociales existentes, esta Administración municipal considera conveniente que, la prestación de los servicios públicos municipales de agua potable, saneamiento y alcantarillado en las unidades habitacionales en cita, sean prestados totalmente por un tercero, previo cumplimiento del procedimiento que marca la normatividad aplicable al respecto.

7.- Que, en este tenor y en cumplimiento al acuerdo aprobado por **UNANIMIDAD** de los integrantes de este ayuntamiento en la **Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo** celebrada el día **treinta de enero del año dos mil veintiséis**, relativa al punto número **seis** del orden del día, esta comisión es competente para elaborar, aprobar y emitir la presente convocatoria, al tenor de las siguientes:

BASES

a).- OBJETO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN: Es objeto de esta concesión la prestación equitativa, oportuna, eficaz y eficiente de los servicios públicos municipales de agua potable, saneamiento y alcantarillado, en los conjuntos habitacionales Punta Fiori I, II y III ubicados en la colonia Ampliación Campo Sotelo, Campo Santa Cruz del Ejido de Palmira en el municipio de Temixco, Morelos, código postal 62580.

La concesión tendrá una vigencia por el periodo que dure la presente administración, e iniciará a partir del día siguiente de la aprobación del Cabildo respecto de la resolución que dispone el artículo 145 de la Ley orgánica Municipal del Estado de Morelos.

b).- CENTRO DE POBLACIÓN, EN DONDE VAYAN A PRESTARSE LOS SERVICIOS PÚBLICOS: Los servicios públicos a que se refiere esta convocatoria, serán prestados exclusivamente dentro los Conjuntos Habitacionales Punta Fiori I, II y III ubicados en Colonia Ampliación Campo Sotelo, Campo Santa Cruz del Ejido de Palmira en el municipio de Temixco, Morelos, código postal 62580.

c).- AUTORIDAD MUNICIPAL, ANTE QUIEN DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE Y EL DOMICILIO DE LA MISMA: Las solicitudes habrán de presentarse, en las oficinas que ocupa la Jefatura de Colonias, Poblados y Fraccionamientos de la Secretaría del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, sito en



avenida Emiliano Zapata número 16, edificio anexo, colonia Centro de la ciudad de Temixco, Morelos.

d).- FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: La recepción de las solicitudes de registro y la documentación requerida para las personas interesadas en participar en la presente convocatoria, será los días jueves veintiséis y viernes veintisiete de febrero del año dos mil veintiséis, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

e).- LOS INTERESADOS DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: Deberán exhibir los documentos que a continuación se enlistan y dentro de un sobre cerrado, que dirá en la parte superior "Propuesta que presenta (nombre de la persona física o moral) para participar en el concurso número 001/2026, para obtener el título de concesión respecto a la prestación de los servicios públicos municipales de agua potable, saneamiento y alcantarillado en los conjuntos habitacionales Punta Fiori I, II y III de Temixco, Morelos.

01.- Solicitud de registro, debidamente requisitada con letra autógrafa, en el formato expedido por la Comisión Técnica Especializada.

02.- Para el caso de personas físicas: Copia de su credencial de elector, vigente y presentar original para cotejo.

03.- Tratándose de personas jurídicas colectivas legalmente constituidas: Copia certificada del acta constitutiva, así como de las modificaciones que haya tenido e instrumento público que acredite la personalidad de su representante o apoderado legal, quien habrá de identificarse con copia de su credencial para votar con fotografía, vigente y presentar original para cotejo;

04.- Registro Federal de Contribuyentes y copia del comprobante de domicilio fiscal;

05.- Manifestación bajo protesta de decir la verdad, de encontrarse al corriente del pago de sus contribuciones;

06.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse sujeto a litigio mercantil, fraude o quiebra;

07.- Manifestación escrita de contar con la capacidad técnica, material, administrativa, legal, financiera y humana para llevar a cabo el servicio público a concesionar, adjuntando los documentos que así lo acrediten;

08.- Copia certificada de Título vigente de Concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales subterráneas, dentro del municipio de Temixco, Morelos o dentro de Punta Fiori, expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

09.- Garantizar por escrito, la prestación de los servicios públicos objeto de la concesión;

10.- Acreditar una experiencia de por lo menos cinco años, proporcionando este tipo de servicios públicos, adjuntando la documentación correspondiente.

11.- Tratándose de personas jurídicas acreditar que su constitución legal es mayor a tres años.

12.- Presentar la propuesta de tarifas o cuotas que cobrarán a los usuarios de los servicios públicos concesionados;



13.- Presentar el programa de trabajo, sobre los servicios públicos objeto de la concesión;

14.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que, no se encuentran dentro de la hipótesis de prohibición a que se refiere el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

15.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que, está de acuerdo en dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

16.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que, no subconcesionará, dará en arrendamiento, en comodato o contrato, los derechos de los servicios municipales derivados de la concesión que pudiera ser otorgada en su favor; y,

17.- Manifestar bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Título de Concesión correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

18.- Manifestar bajo protesta de decir verdad que no ha sido sentenciado (a) con pena privativa de la libertad por delito doloso.

19.- Manifestar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado (a) para ejercer el servicio público ni se encuentra con algún impedimento legal.

f).- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Una vez recibidas las solicitudes, dentro de un término de tres días posteriores a su recepción, la Comisión Técnica Especializada para la concesión de la prestación del servicio público municipal de agua potable, saneamiento y alcantarillado, en los conjuntos habitacionales Punta Fiori I, II y III de Temixco, Morelos, realizará la compulsa correspondiente y estudio de la documentación presentada por los concursantes para estar en condiciones de rendir al Cabildo municipal, un informe asentando que solicitudes se recibieron, así como si reúnen o no los requisitos especificados en la presente convocatoria.

Una vez hecho lo anterior, dentro del término de tres días hábiles, el Cabildo emitirá resolución definitiva, asentando qué solicitudes fueron aceptadas y cuáles rechazadas, indicando los motivos que originaron la decisión y se determinará discrecionalmente de entre las que reúnan las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras, quién o quiénes serán los titulares de la concesión del servicio público municipal en concurso y su fallo será definitivo e inapelable.

g).- DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO: El concurso podrá declararse desierto, cuando ninguna persona física o jurídica se inscriba para participar en el mismo. En caso de declararse desierto el concurso, se levantará el acta correspondiente y en su caso, se procederá conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



h).- MOTIVOS PARA LA DESCALIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES: Serán causas suficientes para descalificar a los concursantes:

- 1.- Cuando en la presentación de las propuestas, se incumpla con alguno de los requisitos previstos en las presentes bases;
- 2.- Cuando el sobre fuese entregado sin las indicaciones requeridas que impidan identificar su contenido;
- 3.- Cuando los documentos no estén firmados en todas sus hojas;
- 4.- Que haya omitido la presentación de algún dato o documento solicitado;
- 5.- Que presente documentos que no satisfagan las estipulaciones correspondientes;
- 6.- Cuando se detecte o compruebe que existen falsedades o alteraciones en documentación presentada por el interesado; y,
- 7.- Que en la elaboración de la documentación se presenten correcciones, raspaduras o enmendaduras.

i).- CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA: El Cabildo, podrá cancelar el concurso definitivamente, por caso fortuito o fuerza mayor; de igual manera, podrá cancelarlo cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de que un tercero proporcione los servicios públicos objeto de la presente convocatoria, situación que se notificará por escrito a los concursantes, así como el cese de los casos fortuitos que sobrevengan y la reanudación del procedimiento correspondiente.

j).- LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA: Para los casos no previstos en la presente convocatoria, éstos serán resueltos por la Comisión Técnica Especializada, en sesión extraordinaria urgente, para lo cual podrá convocar a sus integrantes hasta con dos horas de anticipación.

En la ciudad de Temixco, Morelos a 23 de febrero del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA

PRESIDENTA	SECRETARIA TÉCNICA
LIC. LAURA ANALINE LÓPEZ CORTÉS Regidora Titular de la Comisión de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.	LIC. SILVIA IRRRA MARÍN Directora General del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos (SCAPSATM)



VOCAL	VOCAL
LIC. MIGUEL FRANCISCO ALONSO GUZMÁN Consejero Jurídico del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.	LIC. VÍCTOR RODOLFO SÁNCHEZ BUSTAMANTE Secretario del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA CONVOCATORIA PARA OBTENER EL TÍTULO DE CONCESIÓN, RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO, EN LOS CONJUNTOS HABITACIONALES PUNTA FIORI I, II Y III, UBICADOS EN LA COLONIA AMPLIACIÓN CAMPO SOTELO, CAMPO SANTA CRUZ DEL EJIDO DE PALMIRA EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62580 DE TEMIXCO, MORELOS. APROBADA EN SU PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. -----

